



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-357-2016.

Bogotá, D.C. 4 de abril de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la empresa **DIRECCION DEPARTAMNETAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SUCRE** Identificada con NIT No. **89228002-1**.

Resolución No 8495 del 25 de septiembre de 2009.

Fecha Ejecutoria	1 de febrero de 2013.
Fecha Límite de Pago	8 de enero de 2013.
Valor de la Multa	\$ 69.225.000.oo.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; de acuerdo a las resoluciones antes enunciadas.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **DIRECCION DEPARTAMNETAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SUCRE** Identificada con NIT No. **89228002-1**, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No 8495 del 25 de septiembre de 2009.

Fecha Ejecutoria	1 de febrero de 2013.
Fecha Límite de Pago	8 de enero de 2013.
Valor de la Multa	\$ 69.225.000.oo.

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SUCRE**. Identificada con **NIT No. 89228002-1**, con domicilio en Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas - SINCELEJO - SUCRE, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución-Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva